



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1114



BUENOS AIRES, 1 NOV 2002

VISTO el expediente N° 505/02 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales Nros. 351/01 y 290/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

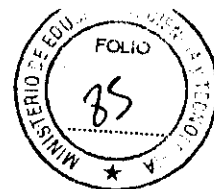
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

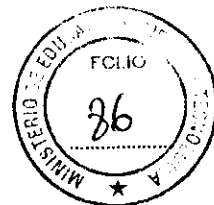
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1114

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA.**

Poner en marcha, supervisar y controlar los procesos de acondicionamiento de materias primas alimentarias, desde su origen hasta los procesos de transformación.

Poner en marcha, supervisar y controlar los procesos industriales que permiten la elaboración de productos alimenticios de inocuidad garantizada.

Realizar el análisis, la supervisión y el control de calidad de los alimentos a lo largo de los diferentes procesos de industrialización a los que son sometidos.

Poner en marcha, supervisar y controlar la calidad de los alimentos durante su distribución y comercialización.

Asesorar a los diferentes sectores que conforman la cadena agroalimentaria en materia de higiene, Seguridad, diseño de instalaciones, materiales, equipos y procesos, para obtener alimentos de calidad en base a la legislación nacional e internacional vigente.

Asesorar a los diferentes sectores que conforman la cadena agroalimentaria sobre el manejo de los residuos industriales.

Desenvolverse en el campo de la economía y la gestión de la industria alimentaria.

Participar en equipos de trabajo multidisciplinarios, con una actitud crítica y creativa, que le permita al profesional, reconocer la problemática actual de la ciencia y tecnología de los alimentos y plantear modelos alternativos que mejoren los procesos tecnológicos relacionados con la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud pública y del medio ambiente.



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA
TITULO: LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------------	---------------------

PRIMER AÑO

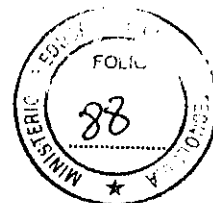
1	Cadena Agroalimentaria	-	-	120*	-
2	Física	A	4	120	-
3	Química	A	4	120	-
4	Matemática	A	4	120	-
5	Biología	A	4	120	-
6	Introducción a la Filosofía	A	2	60	-

SEGUNDO AÑO

7	Bioquímica de los Alimentos	1° SEM	6	90	3-5
8	Estadística	1° SEM	6	90	4
9	Microbiología General	1° SEM	6	90	3-5
10	Microbiología de los Alimentos	2° SEM	6	90	9
11	Química Analítica	2° SEM	6	90	7
12	Bromatología I	2° SEM	6	90	10
13	Tecnología de los Alimentos	2° SEM	6	90	2-7
14	Antropología	A	2	60	6

TERCER AÑO

15	Bromatología II	1° SEM	6	90	12
16	Tecnología de Oleaginosas (I)	1° SEM	7	105	13-15
17	Higiene y Seguridad Industrial	1° SEM	6	90	13-15
18	Tecnología Fruti-Hortícola (II)	2° SEM	7	105	13-15
19	Toxicología	2° SEM	6	90	13-15
20	Tecnología de los Cereales (III)	2° SEM	7	105	13-15
21	Doctrina Social Cristiana	A	2	60	14

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------------	---------------------------	---------------------

CUARTO AÑO

22	Tecnología de Bebidas (IV)	1° SEM	7	105	13-15
23	Tecnología de Carnes (V)	1° SEM	7	105	13-15
24	Tecnología de la Industria Panadera (VI)	1° SEM	7	105	13-15
25	Economía	1° SEM	3	45	4-8
26	Tecnología de Lácteos (VII)	2° SEM	7	105	13-15
27	Tecnología de Golosinas (VIII)	2° SEM	7	105	13-15
28	Formulación y Evaluación de Proyectos	2° SEM	6	90	25
29	Ética	A	2	60	21

* La asignatura CADENA AGROALIMENTARIA, será cursada de modo intensivo durante los dos primeros meses de primer año.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.715 HORAS.